

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00258-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1988

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YADIRA MORALES GAVIRIA C.C. 31.580.386
DEMANDADO	COLPENSIONES Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
VINCULADO	MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO C.C. 38.957.015
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00258-00

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N° 1401 del 14 de julio de 2022, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P., por lo que resulta viable reconocer personería.

No obstante, revisado el escrito de la demanda, se encontró que existen otros sujetos que pueden tener interés en las resultas del proceso, por lo cual se ordenará la integración de la señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO** identificada con **C.C. 38.957.015**.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

En aras de lograr la notificación de la integrada se requerirá a las partes, tanto demandante como demandadas para que aporte los datos de notificación de la señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderada Judicial, por la señora **YADIRA MORALES GAVIRIA C.C. 31.580.386**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P** entidades representadas legalmente por los Doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA y OSKAR EDUARDO ZORRILLA RAMIREZ**, respectivamente o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a la señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO** identificada con **C.C. 38.957.015**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **NICHOL ALEXANDER TRUJILLO FERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.824.266 de Cali- Valle y portador de la tarjeta profesional No. 233.816 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que se sirvan aportar los datos de notificación de la señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO** identificada con **C.C. 38.957.015**.

QUINTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFIQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia auténtica íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor DIEGO JURADO RUIZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.446.799.

SEXTO: NOTIFICAR a **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEPTIMO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **DIEGO JURADO RUIZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.446.799. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado i03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho i03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

DECIMO: NOTIFIQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

DECIMO PRIMERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE
NOTIFICO

HOY 23/09/2022 EN EL ESTADO No. 133

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022

Oficio N°1520

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

notijudicialcelsiaco@celsia.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YADIRA MORALES GAVIRIA C.C. 31.580.386
DEMANDADO	COLPENSIONES Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
VINCULADO	MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO C.C. 38.957.015
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00258-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1988 del 21 de Septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

Oficio N°1521

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

notjudicialcelsiaco@celsia.com

NICHOL ALEXANDER TRUJILLO FERNANDEZ

Alextrujillo6730@gmail.com

YADIRA MORALES GAVIRIA

Gaviriyadira08@gmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YADIRA MORALES GAVIRIA C.C. 31.580.386
DEMANDADO	COLPENSIONES Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
VINCULADO	MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO C.C. 38.957.015
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00258-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 1988 del 21 de Septiembre de dos mil veintidós, se ordeno lo que a la letra dice:

“CUARTO: REQUERIR a las partes para que se sirvan aportar los datos de notificación de la señora MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO identificada con C.C. 38.957.015.”

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico de este despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

Oficio N°1522

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

amcelis@procuraduria.gov.co

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YADIRA MORALES GAVIRIA C.C. 31.580.386
DEMANDADO	COLPENSIONES Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
VINCULADO	MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO C.C. 38.957.015
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00258-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1988 del 21 de Septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022

Oficio N° 1523

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YADIRA MORALES GAVIRIA C.C. 31.580.386
DEMANDADO	COLPENSIONES Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
VINCULADO	MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO C.C. 38.957.015
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00258-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1988 del 21 de Septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6113afb06b8847a9c99746e7c160806a869e7446e88f76d31f655903e2a4865f**

Documento generado en 22/09/2022 10:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>